

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 135 de 15 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Suspendida la tramitación de los concursos de ascenso y traslado, correspondiente al mes de Noviembre de 1910, por Real orden de 31 de Enero último, con objeto de comprender en el mismo todas las vacantes que se hubieran producido antes del 1.º de dicho mes de Noviembre, se han recibido las respectivas relaciones, de las que resulta que deben incluirse en aquella convocatoria varias Escuelas é introducir algunas modificaciones que han sido interesadas por las Juntas provinciales y que proceden de errores de copia padecidos por las mismas al remitir las primitivas listas de vacante, y debiendo concederse, de acuerdo con lo que aquella Real orden se anunciaba, un nuevo plazo, tanto para admisión de nuevas solicitudes como para ampliación de las ya presentadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se agreguen á las convocatorias de referencia las siguientes plazas:

AL CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de Niños.

Hellín (Albacete): superior, Maestro, pesetas, 1.350.

León: superior, dos Auxiliares de la Graduada, á 1.100 pesetas.

Almagro (Ciudad Real): elemental, Maestro, 1.100.

Los Villares (Jaén): elemental, Maestro, 1.100.

Alauís (Sevilla): elemental, Maestro, 1.100.

Niñas y párvulos.

Valladolid: superior, Auxiliar de la graduada, 1.650 pesetas.

Reus: elemental, Maestra, 1.650.

Campillo de Alto Buey (Cuenca): elemental, Maestra, 1.100 pesetas.

El Bouillo (Albacete): elemental, Maestra, 1.100.

Quesada (Jaén): elemental, Maestra 1.100.

Elche (Alicante): elemental, Maestra, 1.375.

Santander: párvulos, Maestra, 2.000.

Granada: párvulos, Auxiliar, 1.075

AL CONCURSO DE TRASLADO

Escuela de niños.

Murcia: elemental, Maestro (Casa de Misericordia), 2.000 pesetas.

Santander: elemental, Maestro de Beneficencia, 2.000.

Badajoz: superior, Auxiliar graduada, 1.375.

León: superior, Auxiliar de la graduada, 1.100.

Vélez Blanco (Almería): elemental, Maestro, 1.100.

Feria (Badajoz): elemental, Maestro, 1.100.

Niñas y párvulos.

Garbanzal (La Unión) Murcia: elemental, Maestra, 1.650 pesetas.

Tortosa (Tarragona): elemental, Maestra, 1.650.

Reus (Tarragona): elemental, Auxiliar, Maestra, 1.100.

Moratalla (Murcia): elemental, Maestra, 1.100.

Monforte (Lugo): elemental, Maestra, 1.100.

Ribadeo (Lugo): elemental, Maestra, 1.100.

Tortosa (Tarragona): párvulos, Maestra, 1.650.

Que se elimine del concurso de traslado la Escuela elemental de niños de Santoña (Santander).

Que se elimine del mismo concurso la de párvulos de Santander y se anuncie al de ascenso.

Que igualmente se segregue del concurso de ascenso la escuela elemental de niñas de Tortosa y se anuncie al de traslado

Y por último, que la vacante en Coruña, que figura en el concurso de traslado como Escuela superior, no es de Maestra, sino la Auxiliar de la graduada aneja á la normal de Maestras de dicha ciudad.

2.º Que las plazas que se agreguen á los citados concursos de ascenso y traslado correspondientes al mes de Noviembre de 1910, pue-

dan solicitarse dentro del plazo de quince días por los Maestros que conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910 se crean con derecho á ellas, tanto si se han presentado á los concursos anunciados en la «Gaceta de Madrid» del 20 y 22 de Enero próximo pasado, como si no lo hubieran efectuado, entendiéndose en el primer caso que la petición será ampliación de la solicitud ya presentada, y que podrán en ella variar el orden de preferencia en relación con las que ahora se anuncian.

3.º Que por haber modificado las condiciones de las Escuelas y Auxiliares los Reales decretos de 25 de Febrero último y disposiciones complementarias, lo cual pudiera dar lugar á renunciaciones fundadas de vacantes solicitadas ya, se admitan las renunciaciones que se presenten dentro del plazo señalado en el número anterior.

4.º Que por si las diferentes formas en que han sido remitidas las relaciones de vacantes pedidas en 31 de Enero próximo pasado, algunas de las cuales dan lugar á confusiones, pudiera motivar alguna aclaración, tanto respecto á la procedencia del anuncio que ahora se hace, como al turno de las vacantes, lo manifiesten las respectivas Juntas provinciales en el plazo más breve posible.

5.º Que se considere aplicable á esta nueva convocatoria la Real orden de 28 de Julio de 1910 referente á Canarias y á Baleares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1911.—Gimeno.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 135 de 15 Mayo.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cá-

tedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.009.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Aguas.

La División hidráulica del Segura propone en vista de ciertas intrusiones que estima se han hecho por varios propietarios en terrenos que pertenecen al dominio público, situados en las márgenes del río Guadalentín, que se efectúe el deslinde del expresado cauce en la parte comprendida en el término municipal de Totana, y este Gobierno, considerando pertinente dicha propuesta, ha acordado por decreto fecha de hoy acceder á ello, y en su vista se hace saber por medio de este anuncio, que se va á proceder á la operación indicada.

Lo que cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 9 de Junio de 1886, se anuncia en este periódico oficial, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación, puedan los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcaldía de Totana como en este Gobierno civil, las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho y todos los datos ó aclaraciones que juzguen oportunos para esclarecimiento del anunciado deslinde.

Al propio tiempo, ordeno al Alcalde de la referida villa, que anun-

cie al público la operación en la forma acostumbrada, á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas, debiendo dar audiencia individual á los dueños de los terrenos colindantes con el río, para que

puedan presentar las reclamaciones que á sus derechos convenga.
Murcia 15 de Mayo de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.005.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE ABRIL

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
C. Bacteri-diano	Cartagena.	Cartagena.	Caprina.	»	2	»	2	»
Id.	Cieza.	Blanca	Ovina.	»	10	»	10	»
Id.	Totana.	Totana.	Caprina.	»	4	»	4	»
Id.	Id.	Id.	Ovina.	»	6	»	6	»
Id.	Yecla.	Jumilla.	Caprina.	»	1	»	1	»
Tuberculosis.	Cartagena.	Cartagena.	Ovina.	»	1	»	1	»
Rabia.	Id.	Id.	Canina.	»	1	»	1	»
Id.	Cieza.	Cieza.	Id.	»	2	»	2	»
Id.	Murcia.	Puente-Tocinos.	Bobina.	»	1	»	1	»
Sarna.	Cieza.	Cieza.	Ovina.	125	»	96	»	30

EL INSPECTOR PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA,
Salvador Martí.

Cuarta sección.

Número 1.001.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Esta Junta acordó que, á las diez de la mañana del día 11 de Junio próximo, tenga lugar el concurso público para la venta del material inútil, existente en este Arsenal, con arreglo á las condiciones publicadas en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y en los Boletines oficiales de Murcia y Barcelona, números 128, 103, 110 y 110, de 8, 10, 10 y 9, respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia, fijarán en sitios visibles de dichas Dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el «Diario oficial» del Ramo.

Arsenal de Cartagena 13 de Mayo de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

Quinta sección.

Número 992.

Anuncio de subasta de fincas.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 2.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José García Alcaraz, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don José García Alcaraz, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 27 del actual, en el local de esta Agencia, calle Nueva número 2, 2.º; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia, según dispone el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Cuatro fanegas de tierras en diputación de Campo Nubla, paraje del Piñazo, de este término, igual á dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas con derecho á la boquera; contiene cuatro higueras; linda Norte, Este y Sur tierra de José Antonio Pedreño, y Oeste camino real de Fuenteálamo.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora despues de habierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena 8 de Mayo de 1911.—
El Agente ejecutivo, José Orta.

Número 965.

Provincia de Murcia.—Zona 1.ª.— Ciudad de Caravaca.— Contribución por urbana.— Segundo trimestre de 1903.

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad en su periodo ejecutivo, se ha dictado en nueve de Julio de 1903, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, para que se inserte en el Boletín oficial y en la «Gaceta de Madrid» según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas, surtan todos sus efectos, toda vez

que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

AUSENTES

José López Azuar, 3'18 pesetas.
Juan Marín García, 2'39.

DESCONOCIDOS

Juan Martínez Pérez, 2'39 pesetas.
Ana Sánchez Torres, 0'79.

AUSENTE

Alejandro López Picón, 3'57 pesetas.

Caravaca 19 de Abril de 1911.—
El Agente Recaudador, Juan A. Delgado.

Número 965.

Provincia de Murcia.—Zona 1.ª.— Ciudad de Caravaca.— Contribución por urbana.— Primer trimestre de 1903.

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad en su periodo ejecutivo, se ha dictado en veinticuatro de Marzo de 1903 contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el Boletín oficial y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas, surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la Sección de forasteros sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

AUSENTE

Genaro González Arias, 3'57 pesetas.

DESCONOCIDOS

Testamentaria de Carmen Marín Sánchez, 2'97 pesetas.
Testamentaria de Antonio Martínez Zafra, 3'18.
María Richarte, 3'57.
Testamentaria de Juan Sánchez Cortés, 2'78.
Antonia Vázquez Azuar, 1'98.

AUSENTE

Francisco Ruano Blázquez, 1'98 pesetas.
El mismo, 1'98.
El mismo, 3'18.
El mismo, 3'18.

Caravaca 19 de Abril de 1911.—
El Agente recaudador, Juan A. Delgado.

Número 998.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia,

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, durante los días y horas y pueblo que á continuación se expresa:

Zona 12.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Aledo y Librilla, del 16 al 18 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los cinco días siguientes al del indicado plazo, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 13 de Mayo de 1911. — El Arrendatario, P. P., P. Guijarro. — V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 956.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica. — Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CORVERA

Juan José López Peñalver, 3'67 pesetas.
José Sánchez, 6'80.
Joaquín Fernández García, 2'66.
Josefa Urrea, 2'96.
José Antolino Ros, 2'96.
José Izquierdo Peñalver, 5'33.
José López Torres, 7'10.
José Izquierdo García, 2'39.
José Soler Fernández, 3'55.
José Hidalgo Barrancos, 3'31.
José García García, 2'96.
José García, 5'68.
José Guillamón Urrea, 8'87.
Juan Gómez Urrea, 7'40.
Juan López Baños, 3'91.
Juan José Peñalver (a) Fino, 1'77.
José Muñoz Monreal, 3'84.
José Sánchez Alejo, 1'83.
José Baños Marmol, 5'03.
José María y Ana María Espinosa Soto, 2'66.
Leandro Ros, 2'37.
Luis Antolinos Ros, 3'84.
María Cobacho Peñalver, 2'96.
Miguel Guillermo Forca, 2'37.
Mateo Pastor, 2'37.
Miguel Gabriel Ramírez, 2'37.
Miguel, José, Gabriel y otros, 2'60.
Pedro Baños Ros, 10'06.
Pedro Solano Hernández, 2'07.
Pedro Solano Clemente, 5'91.
Pedro Ros Baños, 2'14.
Pedro Soto Guillermo, 4'50.
Pedro Ramírez, 2'96.

GEA Y TRUYOLS

Antonio Pedreño, 3'37 pesetas.
Antonio Cánovas, 2'73.
Antonio Cánovas, 1'77.
Antonio Navarro 1'54.
Alfonso Avilés Fernández, 8'59.
Ana María Fernández, 2'37.
Antonio Cánovas, 1'66.
Antonio Cobacho Saura, 3'14.
Cristóbal Hernández, 3'55.
Clemente Soto, 5'03.
Francisco Jiménez, 2'37.
Javier Rodríguez, 3'02.
José Ballester Vera, 4'32.
José Jiménez Bastida, 1'66.
José Balsalobre Clemente, 4'50.
José Sánchez Sánchez, 7'46.
Josefa López, 3'31.
Juan Martínez, 4'50.
Juan Peñalver Martínez, 9'17.
Juan Pérez García, 2'72.
Juan Ramos Ruiz, 1'90.
José María Remedios Guillén, 4'73.
José Antonio Soto García, 13'90.
José Fernández Muñoz, 5'33.
Miguel Celdrán, 2'07.
Matías Guillén, 3'21.
María Pérez, 6'21.
Miguel García, 3'55.
Pedro García, 5'91.
Pedro Armero, 1'78.
Rufino Aparicio, 3'32.
Ramón Pérez, 4'20.
Viuda de Pedro Jiménez, 2'96.
Viuda de Francisco Peñalver, 5'33.
Francisco García, 1'90.
Felipe Sánchez, 1'77.
Francisco Meroño Buendía, 2'37.
José Hernández, 1'77.
José Guirao, 2'96.
Faustino Buendía, 2'14.
Antonio Martínez García, 2'54.
Alfonso García Avilés, 4'73.
Antonio Ros Carvajal, 2'66.
Antonio Avilés Fernández, 4'73.
Agustín Navarro Martínez, 3'31.
Antonio Hernández Martínez, 2'07.

JURADOS

Antonio Conesa, 2'96 pesetas.
Antonio Blaya Martínez, 1'50.

Anacleto Conesa Conesa, 2'72.
Antonio Conesa Carlos, 2'96.
Carlos Blaya Pedreño, 1'54.
Domingo Saorín, 2'14.
Francisco Cabas Conesa, 2'11.
Francisco García López, 1'90.
Gerónimo Martínez Saez, 2'72.
Ginés Gómez Nicolás, 2'72.
Herederos de Josefa Pedreño, 2'14.
Juan Pérez Andrés, 1'77.
Juan Pérez Blaya, 1'77.
Josefa Nicolás, Viuda, 2'01.
Juan Conesa Mena, 2'49.
José Martínez (a) Expósito, 2'14.
Juan Esparza Marín, 2'26.
Juan Antonio Urrea, 2'37.
José García Conesa, 2'01.
Juan García Blaya, 2'26.
Juan Conesa Cabas, 1'66.
Lucas Fernández, 2'14.
Miguel Ros, 2'84.
Mateo Torrecillos, 1'90.
Mateo López García, 2'96.
Mateo Conesa Nieto, 1'54.
María de la Cruz Sánchez Roca, 2'96.
Pedro Conesa Rodríguez, 1'90.
Pascual Pérez Nieto, 2'95.
Viuda de Antonio Conesa, 1'77.

LOS MARTINEZ

Antonio Vera Martínez, 4'16 pesetas.
Antonio López García 5'97.
Antonio Mateo Baño, 3'55.
Antonio Vera Solano, 1'60.
Antonio Pérez Pedreño, 2'96.
Antonio Gómez, 2'37.
Antonio Rogel López, 2'13.
Antonio Vera Arque, 3'84.
Bartolomé Montes, 10'66.
Concepción Meroño Peñalver, 3'84.
Francisco Rosique García, 2'78.
Francisco Montero Baño, 2'07.
Francisco Rosique Molero, 3'26.
José Martínez García, 5'03.
José Fructuoso, 2'60.
Josefa Gómez Meroño, 5'91.
José Pérez Ruiz, 3'25.
José Martínez Saura, 3'84.
José Ruiz, 7'93.
Juan Solano Marcos, 3'02.
José López García, 2'36.
José Rodríguez Sánchez, 2'2'19.
José Vera García, 6'86.
José Martínez, 6'51.
José Carrión Vera, 4'44.
Josefa Gómez Carceles, 3'25.
José M.ª Martínez Perea, 9'05.
Manuel Sánchez Solano, 6'80.
Miguel García Rosique, 1'72.
Pedro Antonio García, 1'95.
Pedro García Avilés, 2'95.
Pedro Vera Rosidue, 1'96.
Pedro Pérez, 11'95.
Pedro Hernández Pedreño, 3'08.
Pedro Madrid, 3'08.
Pedro Rosique García, 5'97.
Pedro Solano García, 4'08.
Pedro Pérez Urrea, 1'66.
Sandalo Rosique Vera, 3'60.
Tomás Solano García, 4'44.
Vicente Ramón Ortiz, 3'25.
Antonio Rosique, 1'77.
Antonio Olivares Garcerán, 2'37.
Antonio Sánchez Martínez, 1'77.
Ana Antolino Vera, 2'37.
Carmen García Martínez, 1'54.
Francisco Valera, 2'96.
Francisco Ortega, 2'96.
Francisco García Martínez, 1'54.
Ginés Rosique Sánchez, 2'49.
José López García, 2'96.
Juan Vera Rosique, 2'96.
José Covacho García, 2'96.
José Covacho Campillo, 1'54.
José Sánchez, 2'01.
José García Martínez, 1'66.
Josefa García Martínez, 1'54.
Juan García Martínez, 1'54.
Juan Martínez Antolinos, 2'37.
Juan Basilio Saez, 1'77.
Mariano Nicolás, 2'37.
Miguel Gómez, 2'96.
Ramón Cabezo, 2'74.
Ramón Vera Castejón, 2'96.

SUCINA

Antonio Vivancos, 1'54 pesetas.
Alfonso Martínez, 9'70.

Campillo Avilés, 9'70.
Agustín Olmos Mercader, 7'44.
Antonio Gómez Albaladejo, 3'25.
Antonio Fructuoso Martínez, 3'84.
Alfonso Olmo Navarro, 1'66.
Antonio Fructuoso, 10'95.
Antonio Villaescusa, 3'25.
Antonio Sánchez García, 9'40.
Antonio Ros Escudero, 3'91.
Benigno Albaladejo, 1'66.
Concepción Sánchez, 9'82.
Dolores Fructuoso, 2'37.
Dolores Alcaraz, 9'76.
Dolores Alcaraz Marín, 2'96.
Dolores Sánchez Alcaraz, 2'72.
Eusebio Fernández, 4'73.
Fulgencio Fernández, 6'21.
Francisco Martínez, 4'44.
Francisco Ginés Sánchez, 3'55.
Francisco Hernández, 14'19.
Francisco Sánchez González, 8'87.
Francisco Navarro Triviño, 7'40.
Francisco Abellán, 4'44.
Francisco Cortado Navarro, 3'84.
Félix Campillo Lozano, 22'18.
Ginés Jiménez García, 9'76.
Gertrudis Jiménez, 2'07.
Herederos de Juan Cortado, 3'55.
Herederos de José Navarro, 2'37.
Isabel Sánchez, 2'72.
José Campillo García, 3'55.
José María Avilés Ortiz, 3'55.
José María Avilés, 13'02.
José Carrión, 5'03.
José Jiménez Olmos, 12'42.
José Bernabé Sánchez, 4'73.
Juan Antonio Avilés, 2'37.
José Olmos Castejón, 1'54.
José Sánchez, 4'44.
Jesualdo Sánchez Martínez, 2'37.
José Romero Alcaraz, 7'99.
José Mercader Murcia, 12'72.
José Navarro Sánchez, 8'28.
Juan García Gomariz, 4'44.
Juliano Conesa Sánchez, 8'34.
María Sánchez Hernández, 2'37.
Mariano Ortiz Avilés, 2'13.
Mateo Olivares, 3'91.
María Avilés Gómez, 1'78.
Miguel Navarro Albaladejo, 4'44.
Miguel Sánchez Sánchez, 14'79.
Pedro Martínez Vera, 9'22.
Pedro Martínez Romero, 1'78.
Ramón Albaladejo, 10'95.
Rosa Bernabé Egea, 4'50.
Ramón Navarro, 2'66.
Rosario Sánchez Giménez, 13'31.
Ramón Baños Pérez, 1'77.
Rosario Conesa Sánchez, 7'04.
Santos Alcaraz, 2'72.
Tomás Belmonte Sánchez, 8'28.
Alfonso Giménez García, 1'54.
Antonio Giménez García, 2'37.
Cayetano Romero Alcaraz, 2'37.
Francisco Martínez Navarro, 2'37.
Fulgencio Hernández Pérez, 2'37.
Ginés Triviño García, 2'49.
Ignacio Sánchez, 1'77.
Juan Ortiz Avilés, 2'96.
José Martínez Sánchez, 2'37.
Matias Avilés, 1'77.
María Avilés Ortiz, 1'54.
Onofre Sánchez Peñalver, 1'54.
Onofre Belmonte Herrero, 1'77.
Pedro Romero Castejón, 2'96.
Tiburcio Martínez Navarro, 1'97.
Teodoro Giménez Saez, 2'37.
Viuda de Benigno Navarro, 2'37.
Ventura Ortiz Marín, 2'37.

VALLADOLISES

Alfonso Covacho, 1'54 pesetas.
Antonio Zamora Martínez, 7'52.
Antonio Guillén Giménez, 1'66.
Antonio Juana y Francisco Muñoz Soto, 3'55.
Bartolomé Soto, 2'37.
Bonifacio Doroteo, 3'96.
Cristóbal Soto, 3'85.
Domingo Díaz Giménez, 5'27.
Domingo López Díaz, 3'08.
Francisco Guillén Sánchez, 4'20.
Francisco Pérez Marín, 3'31.
Feliciano Meroño, 1'83.
Francisco López Giménez, 2'07.
Francisco Sánchez Velasco, 21'35.
Ginés Meroño Peñalver, 2'07.
Ginés Hernández Ros, 2'72.
Ginés Aguera Soto, 4'44.
Ginés Sánchez Lozano, 3'26.

Número 993.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Pelegrín Moreno Guillamón, Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ricote y encargado accidentalmente del despacho de esta Alcaldía por ausencia del Presidente.

Hago saber: Que hallándose terminado el proyecto del repartimiento vecinal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos por los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, y en cumplimiento á lo que determina el art. 309 del reglamento del impuesto de consumos, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes.

Ricote 11 de Mayo de 1911.—Pelegriñ Mereno.

Número 963.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Ramón Viguera Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de consumos del extrarradio de esta villa y año actual, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia, en las mesas de la Administración del impuesto, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones pertinentes.

Ceuti 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ramón Viguera

Octava sección

Número 995.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que me hallo tramitando por la actuación del que refrenda para hacer efectiva la suma de seiscientas pesetas, que como honorarios reclama el Letrado defensor del penado Nicolás Fernández Molina (a) Portero, de estos vecinos, y otras sumas que en concepto de indemnización le han sido impuestas en la causa número cincuenta, de mil novecientos diez, sobre hurto de naranjas; he acordado en providencia de ayer sacar por segunda vez á la venta en pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación la finca que fué embargada á dicho individuo y que consiste en

Una casa situada en la calle del Ramblar, del barrio de Sevilla, de esta población, sin número, enclavada sobre la superficie de unos treinta metros cuadrados; que linda por su derecha Misinda Navarro; izquierda José Hernández, y espalda José Yáñez, la cual ha sido tasada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas, y rebajado de esta suma el veinticinco por ciento sale á subasta por la de mil cincuenta pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Junio próximo venidero, á las once horas, advirtiéndose á los licitadores que el tipo del remate de la finca reseñada será el que últimamente se ha expresado, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse estas á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último se hace constar que de la deslindada finca no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la debida inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Totana á once de Mayo de mil novecientos once.—Arturo Ramos.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 988.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Parra Arrichena José, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para ofrecerle la causa instruida por muerte de su madre Guillerma Arrichena Bilbao.

Número 1.003.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veinticuatro del actual á las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes, que en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia de Murcia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Totana á doce de Mayo de mil novecientos once.—Arturo Ramos.—El Secretario, Miguel Marín.

Número 1.008.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Edicto

Don José Hernández Berné, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas contra la propiedad, seguido en este Juzgado, entre partes como denunciante Don Enrique Rubio, en concepto de Jefe de Estación de la Compañía del ferrocarril de Lorca á Baza y ramal á Aguilas y como denunciadas Josefa Sánchez y la mujer de Andrés Piñero, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, copiada á la letra dicen así:

Sentencia:

Aguilas veintinueve de Abril de mil novecientos once.—El Tribunal

municipal compuesto por los Señores Don José Hernández Berné, Juez municipal y los Adjuntos Don Francisco Muñoz García y Don José Pérez Pérez.—Visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de Don Enrique Rubio, de estos vecinos, Jefe de Estación de la Empresa de ferrocarriles de Lorca á Baza y de diputación de Almendricos al Puerto de Aguilas, contra Josefa Sánchez y la mujer de Andrés Piñero, cuyas circunstancias se desconocen, por hurto de esparto de los vagones, siendo parte el Señor Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á cada una de las denunciadas Josefa Sánchez y la mujer de Andrés Piñero, en concepto de coautoras de una falta de hurto de esparto á la Compañía del ferrocarril de Lorca á Baza y de diputación de Almendricos al puerto de Aguilas, á la pena de diez días de arresto menor, indemnización de veinticinco céntimos de pesetas, á la Compañía perjudicada, como reparación del daño causado y mitad de costas, más cinco pesetas de multa por su falta de comparecencia al acto del juicio, con la prisión subsidiaria correspondiente para caso de insolventencia. Participese á la Inspección de la línea el resultado del procedimiento como dispone el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y cinco del Reglamento de ocho de Septiembre de mil ochocientos setenta y ocho y publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á las denunciadas rebeldes. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados y rubricados.—José Hernández Berné.—Francisco Muñoz García.—José Pérez Pérez.

Corresponde bien y fielmente con su original citado al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación á las demandadas rebeldes, libro el presente en Aguilas á doce de Mayo de mil novecientos once.—José Hernández Berné.—P. S. M., El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 6 DE MAYO DE 1911

Table with financial data: Saldo anterior, Pls. 14.464.736'84; Imposiciones durante la semana, 891.972'32; Suma, 15.356.709'16; Retegros, 868.164'88; Saldo, 14.488.544'28

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

- List of names and numbers: Ginés Nicolás Andrés, 3'32; Gabriel y Francisco Muñoz Pérez, 6'54; Geraldo García Egea, 7'22; Herederos de Joaquín Perea, 9'82; Isidro García Conesa, 2'96; Justo Pedreño Romero, 5'62; José Giménez Manresa, 5'97; José Giménez España, 10'12; Juan Almagro Vilal, 5'15; José Díaz Ros, 2'73; Viuda de José Hernández, 1'96; José María García, 2'84; Juan Mendoza, 10'72; Joaquín Ruiz Perea, 2'13; Juan Monreal, 3'84; Juan García Cegarra, 3'84; José Meroño Meroño, 3'31; José García Moreno, 2'96; Joaquín Martínez, 2'19; José Pérez García, 5'97; José Navarro Carrillo, 20'17; José López Giménez, 3'25; Jesús María García, 3'47; Martín Sánchez Solano, 2'02; María Buenaventura Pérez, 4'85; María Moreno Cegarra, 1'96; María Antonia Soto Muñoz, 3'14; Rajmundo Muñoz Pintado, 2'96; Simón Ros, 2'07; Teodoro López Díaz, 4'44; Antonio Conesa Zaplana, 1'77; Antonio Gillén Maestro, 1'54; Asunción Quiles Guillén, 1'90; Andrés Guerrero García, 1'90; Asunción Quiles Guillén, 1'90; Luciana Pintado, 2'14; Francisco Meroño López, 2'14; Francisco Illán Giménez, 2'49; Francisco Clemente Lajarin, 177; Francisco Muñoz Armero, 1'77; Gregorio López, 1'77; Juan Piqueras, 1'77; José Sánchez Moreno, 1'54; Julián Monserrat Nicolás, 1'54; José Martínez Moreno, 2'43; José Carrasco García, 1'54; Juan Moreno, 2'87; José Conesa, 2'87; María Almagro, 2'14; María Muñoz Meroño, 2'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Murcia 3 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.007.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que formado el proyecto del reparto de cuotas en los partidos de la zona del extrarradio de este término municipal, y hechos los encabezamientos y conciertos, con señalamiento de aquéllas, así como la relación de individuos con las que á cada uno corresponde en el corriente año, según su condición y circunstancias, en las categorías de que al efecto se halla dividido, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se haga conocer á los interesados, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que procedan, conforme al Reglamento para la administración y cobranza del referido impuesto, sin que después puedan alegar ignorancia.

Murcia 17 de Mayo de 1911.—Diego García Avilés.